

Circular N° 16

Temporada 2.024/2.025

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN
COMPETICIONES DE FÚTBOL DE CATEGORÍA AFICIONADO

Mediante la presente circular se desarrollan las normas específicas para la temporada 2024/2025 de las siguientes competiciones organizadas por esta Federación: Tercera Federación (RFEF), Lliga Comunitat FFCV, Primera FFCV, Segona FFCV y Tercera FFCV.

Cada categoría estará integrada por los clubes relacionados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- TERCERA FEDERACIÓN (RFEF)

Las normas y disposiciones de carácter general de la temporada 2024/2025 para la competición de Tercera Federación (RFEF), vienen recogidas en la Circular nº5 de la RFEF de la temporada 2024-2025 que obran en poder de los clubes, al haber sido remitidas directamente por la RFEF y por esta FFCV, además de poder proceder a su descarga desde la página web de la RFEF.

En la referida circular viene recogido el sistema de ascensos a Segunda Federación (RFEF), pero en lo referente a los descensos se establece lo siguiente *“Los equipos que ocupen los últimos puestos, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico, con un mínimo de tres equipos por cada grupo, descenderán a la primera categoría territorial. ”*, por lo que se hace necesario establecer lo siguiente:

A.- DESCENSOS A LLIGA COMUNITAT.

Descenderán a Lliga Comunitat FFCV los equipos clasificados en los puestos **16º, 17º y 18º** del **Grupo VI** de Tercera Federación (RFEF), siempre que no se produzca más de un descenso de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la Segunda Federación (RFEF).

En caso de producirse más de un descenso de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la Segunda Federación (RFEF), y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera Federación (RFEF) para la temporada 2024/2025 (**18 equipos**) y de conformidad con la Circular nº5 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Lliga Comunitat, Primera FFCV, Segona FFCV y Tercera FFCV), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CATEGORÍA NACIONAL DE TERCERA FEDERACIÓN (Extractos de la circular nº5 de la RFEF de fecha 1 de julio de 2024):

1. PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS (Disposición Cuarta), - En relación con la inscripción de un futbolista para la Tercera Federación, se podrá formalizar durante un único periodo habilitado al respecto durante la temporada, siendo este para la temporada 2024/2025 en fechas, 1 de julio de 2024 al 3 de febrero del 2025. No obstante, no se podrán expedir las licencias hasta que los equipos estén debida y reglamentariamente inscritos en la competición.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a la Tercera Federación fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF a fin de que se respete lo dispuesto en el Reglamento General.

2. NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO (Disposición Quinta). - Los clubes podrán obtener un número máximo de 25 licencias de futbolistas en su plantilla, de las cuales, no podrá haber más de dieciséis mayores de 23 años debiendo ser el resto menores de la citada edad, computándose las altas y las bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca puede estar compuesta por más de dieciséis futbolistas mayores de 23 años.

3. DORSALES (Disposición Octava, apartados 6º, 7º, 8º y 9º). -

6. En Tercera Federación, deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

7. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 25, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 26 en cada uno de los partidos que intervenga.

8. En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura. El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

9. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos de Tercera Federación deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10

días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

Siguiendo con el criterio establecido por la RFEF en este último apartado, se deberá de remitir un listado, con anterioridad a la disputa de la primera jornada de la competición de Tercera Federación, donde figure el dorsal fijo que portará cada uno de sus jugadores durante la disputa de la temporada 2024/2025. Dicho listado deberá de ser remitido al correo competiciones@ffcv.es.

Así mismo, cualquier actualización que se deba de realizar de la mencionada lista debido a bajas o altas de jugadores, deberá ser comunicada, con anterioridad al primer partido en que vayan a tomar parte los nuevos jugadores, al correo antes mencionado.

5. HORARIOS (Disposición Novena). - Los **horarios** de disputa de los partidos deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema informático Novanet, **podrán fijarse el sábado por la tarde y domingo durante todo el día**, dentro del rango horario permitido, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante (Art. 237 del Reglamento General RFEF).

6. CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES (Disposición Décima). - Los clubes están obligados a comunicar su instalación principal de juego junto con la inscripción a la competición, indicando la situación, medidas, tipo de superficie, certificado de luminosidad, aforo y, como mínimo, un campo alternativo de juego. Todas las instalaciones deberán respetar lo dispuesto en Reglamento General y en el Reglamento específico de instalaciones que, en su caso, se apruebe.

7. SUPLENTE Y SUSTITUCIONES (Disposición Duodécima).- El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco jugadores/as por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido/a un/a futbolista expulsado/a.

Para el Play Off de Ascenso a Segunda Federación, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con lo que determine la IFAB para cada temporada.

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los jugadores inscritos en acta, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, ATS, encargados de material y los delegados de los clubes contendientes, así como las personas en posesión de licencia federativa, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

II.- LLIGA COMUNITAT FFCV

Esta Competición, para la temporada 2024/2025, estará compuesta por **32 equipos** repartidos en **dos (2) grupos** de **16 equipos** cada uno de ellos, con un total de **treinta (30) jornadas**, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A TERCERA FEDERACIÓN (RFEF).

Ascenderán a Tercera Federación **tres (3) equipos**. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Tercera Federación (RFEF), de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los dos grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría (**total 2 equipos**).

No podrán ascender a Tercera Federación los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso directo, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo de forma directa.

2.- Play Off de ascenso:

Para poder participar en el Play Off de Ascenso a Tercera Federación (RFEF) es imprescindible que los equipos que la disputen reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios para poder obtener el ascenso.

El Play Off de ascenso se jugará por el **sistema de eliminatorias**, disputándose **DOS eliminatorias a doble partido**, que tendrán el siguiente desarrollo:

A.- ELIMINATORIA DE SEMIFINALES:

a.- Emparejamiento:

1.- Los equipos clasificados en segundo y tercer mejor lugar de cada uno de los dos grupos de Lliga Comunitat, **en total cuatro (4) equipos**, se enfrentarán entre sí, a doble partido, cruzándose segundo contra tercero de ambos grupos, de tal manera que en los emparejamientos entre ellos no coincidan equipos que hayan participado en el mismo grupo durante la Primera Fase (2 x 2).

Se clasificarán para la eliminatoria final los dos equipos vencedores de esta eliminatoria.

B.- ELIMINATORIA FINAL:

Los dos equipos vencedores de la eliminatoria de semifinales disputarán la eliminatoria final, a doble partido.

Ascenderán a Tercera Federación (RFEF) el equipo vencedor de esta segunda eliminatoria (**total 1 equipo**).

b.- Orden de Juego:

Al objeto de favorecer a los mejores clasificados de cada grupo de Lliga Comunitat, en todas y cada una de las eliminatorias en que estos intervengan, los partidos de ida tendrán lugar en campo del equipo adversario y los de vuelta en campo propio.

El orden de juego de los enfrentamientos de cada eliminatoria se determinará celebrando el partido de ida en el campo del equipo clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado. Caso de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego se establecerá por sorteo.

B.- DESCENSOS A PRIMERA FFCV. -

Descenderán a Lliga Primera FFCV, los clasificados en los puestos **14º, 15º y 16º** de cada uno de los dos grupos establecidos (**total 6 equipos**).

Para el supuesto de que se produjere el descenso de Tercera Federación a Lliga Comunitat de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

C.- SUBORDINACIÓN EN EL ORDEN COMPETICIONAL:

A estos efectos se estará en todo caso a lo que dispone la reglamentación y circulares de competición de la Real Federación Española de Fútbol.

D.- VACANTES EN TERCERA FEDERACIÓN. -

Respecto de las vacantes que se puedan producir en Tercera Federación será de aplicación las disposiciones que al efecto regula la Real Federación Española de Fútbol. ´

Para la temporada 2025/2026, en principio está previsto que la categoría de LLIGA COMUNITAT FFCV estará compuesta por 32 equipos repartidos en 2 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

III.- LLIGA PRIMERA FFCV

Esta Competición, para la temporada 2024/2025, estará compuesta por **64 equipos** repartidos en **cuatro (4) grupos** de **16 equipos** cada uno de ellos, con un total de **treinta (30) jornadas**, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LLIGA COMUNITAT FFCV. -

Ascenderán a Lliga Comunitat FFCV **seis (6) equipos**. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Lliga Comunitat FFCV, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los cuatro grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría (**total 4 equipos**).

No podrán ascender a Lliga Comunitat FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso directo, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo de forma directa.

2.- Play Off de Ascenso:

Los equipos clasificados en segundo mejor lugar de cada uno de los cuatro grupos establecidos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, disputarán una única eliminatoria, enfrentándose entre sí por sorteo puro de emparejamiento y orden de juego, a doble partido.

Necesariamente, deberá de participar en la promoción de ascenso un equipo por cada uno de los dos cuatro establecidos.

No podrá participar en el Play Off de Ascenso a Lliga Comunitat FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de Play Off, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Los dos equipos que resulten vencedores de estas eliminatorias ascenderán igualmente a Lliga Comunitat FFCV (**total 2 equipos**).

B.- DESCENSOS A LLIGA SEGONA FFCV:

Descenderán a Lliga Segona FFCV, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** de cada uno de los cuatro grupos establecidos. (**total 12 equipos**)

C.- SUBORDINACIÓN EN EL ORDEN COMPETICIONAL:

En cuanto a la subordinación en el orden competicional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Para la temporada 2025/2026, en principio está previsto que la categoría de LLIGA PRIMERA FFCV estará compuesta por 64 equipos repartidos en 4 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

VI.- L.LIGA SEGONA FFCV

Esta Competición, para la temporada 2024/2025, estará compuesta por **128 equipos** repartidos en **ocho (8) Grupos**, de **16 equipos** cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A L.LIGA PRIMERA FFCV. -

Ascenderán a L.Liga Primera FFCV **doce (12) equipos**. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Lliga Primera FFCV, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los ocho grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría (**total 8 equipos**).

No podrán ascender a Lliga Primera FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso directo, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo de forma directa.

2.- Ascensos: Eliminatorias:

Los ocho (8) equipos clasificados en segundo mejor lugar de entre estos ocho grupos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, disputarán una única eliminatoria, por sorteo puro de emparejamiento y orden de juego, a doble partido.

Necesariamente habrá de participar en esta fase de eliminatoria un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición.

No podrá participar en el Play Off de Ascenso a Lliga Primera FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de Play Off, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Los cuatro equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Liga Primera FFCV (**total 4 equipos**).

B.- DESCENSOS A LLIGA TERCERA FFCV:

Descenderán a Liga Tercera FFCV, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** de cada uno de los ocho grupos establecidos. (**total 24 equipos**)

C.- SUBORDINACIÓN EN EL ORDEN COMPETICIONAL:

En cuanto a la subordinación en el orden competitivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Para la temporada 2025/2026, en principio está previsto que la categoría de LLIGA SEGONA FFCV estará compuesta por 128 equipos repartidos en 8 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

VII.- LLIGA TERCERA FFCV

Esta Competición, para la temporada 2023/2024, está compuesta y distribuida en **quince (15) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LLIGA SEGONA FFCV. -

Ascenderán a Liga Segona FFCV **veinticuatro (24) equipos**, que necesariamente deberán de reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso.

El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Liga Segona FFCV, de forma directa, los equipos clasificados en mejor posición de todos y cada uno de los quince (15) grupos de que consta la competición, además de los tres (3) equipos mejor clasificados en segunda posición de entre estos quince grupos. siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, (**total 18 equipos**).

En cualquier supuesto, necesariamente, deberá ascender de forma directa un equipo por cada uno de los quince (15) grupos que conforman la competición.

No podrán ascender de forma directa a Liga Segona FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de

ascenso directo, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

2.- Ascensos Eliminatorias:

Los doce (12) equipos peor clasificados en segundo lugar de los quince grupos de la categoría, disputarán entre ellos una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido.

Los seis (6) equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Lliga Segona FFCV (**total 6 equipos**).

Necesariamente, deberá de participar en la fase de promoción de ascenso a 1ª Regional, al menos, un equipo por cada uno de los 12 grupos donde no han ascendido dos equipos de forma directa.

No podrá participar en el Play Off de Ascenso a Lliga Segona FFCV los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de Play Off, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

B.- DESCENSOS:

No se producen al ser la última de las divisiones.

C.- SUBORDINACIÓN EN EL ORDEN COMPETICIONAL:

En cuanto a la subordinación en el orden competicional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para las categorías de ámbito territorial son de aplicación las Disposiciones Generales recogidas en la Circular nº12 de esta Federación correspondiente a la temporada 2024/2025. No obstante, para las competiciones reguladas en la presente circular, se establecen ciertas disposiciones específicas que serán de aplicación para las mismas, siendo estas las que a continuación se detallan.

En caso de conflicto entre la Circular nº12 y la Circular nº16 de la FFCV, prevalecerá lo establecido en la presente circular por encima de lo regulado en la Circular nº12.

Primera. - MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA LLIGA COMUNITAT. -Se recuerda a los clubes que integran la Lliga Comunitat FFCV la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la circular nº3 de la temporada 2024/2025 de esta Federación, por la que se adoptaron medidas para impulsar dicha competición. En caso de incumplir con lo establecido en la citada circular se aplicarán las sanciones correspondientes.

Segunda. - SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones **TERRITORIALES** organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.024** y concluirá el próximo jueves **10 de abril de 2025**, a la hora de cierre de las oficinas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, hasta la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como máximo.

Tercera. - HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la FFCV.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema Novanet. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11:00 de la mañana, y no más tarde de las 17:00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar que la salida o regreso de los equipos visitantes de su lugar de origen, se realice en horarios intempestivos. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicara de manera evidente e irracional al equipo visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el

perjuicio que pueda causarle al desplazado, a instancia de parte, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto, en el marco de sus competencias.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia de género efectuada en esta circular de competición, indistintamente, se entenderá efectuada tanto para el género femenino como para el género masculino.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores, así como a nuestros clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de septiembre de 2.024
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General